



# Resolución Directoral Regional

Nº 1640 - 2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 16 SET. 2022

Visto, el expediente N° 019-2022405329, de fecha 09 de septiembre de 2022, que contiene el Memorando N° 1426-2022-GRSM-DRESM/D, mediante el cual se autoriza proyectar la resolución de ampliación de vacantes, solicitadas por la EESPP "Tarapoto", para el Programa de Profesionalización Docente, en un total de nueve (09) folios;



## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; define que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;



Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en Proceso de Modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con fecha 2 de noviembre de 2016, se creó la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, cuyo reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, los mismos que fueron modificados por el Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU y el Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU;

Que, la Ley N° 30512, tiene como objeto regular la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología; asimismo, regular el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 227-2020-MINEDU, del 15 de junio de 2020, se resuelve otorgar el licenciamiento



# Resolución Directoral Regional

Nº 1640 - 2022-GRSM/DRE

institucional como Escuela de Educación Superior Pedagógica, que incluye el Programa de Estudios de Educación Inicial, al IESP "Tarapoto";



Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30512 establece que el grado de bachiller en pedagogía se obtiene adicionalmente, a través de los Programas de Profesionalización Docente (PPD) ofrecidos por las Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP), y precisa los requisitos mínimos. En ese sentido, el mencionado artículo está referido a los Programas de Profesionalización Docente como una forma adicional que ofrece la EESP, para la obtención del grado de bachiller en pedagogía. Asimismo, el artículo 6 de la Ley N° 30512 dispone que las EESP ofrecen PPD;

Que, el numeral 15.3. del artículo 15 de la Ley N° 30512 indica que los grados se obtienen de acuerdo a las exigencias académicas que cada IES o EES establezca en sus normas internas. En ese sentido, para gestionar los PPD con las exigencias académicas correspondientes, las EESP deben implementar en su Reglamento Institucional (RI), como mínimo, admisión, matrícula, elaboración del Plan de Ejecución del PPD, obtención de grados; pudiendo considerar otras de carácter específico en tanto sean acordes a la Ley N° 30512 y su reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 441-2019-MINEDU, se aprueban los "Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicas y Privadas"; que en el numeral 3.3.1.3., establece – entre otros – que la EESP pública solicita a la DRE autorización de vacantes para sus PPD, en función de su capacidad institucional, docente y presupuestal;

Que, el numeral 18.5. del artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 30512 establece que la ejecución del PPD debe ser informada a la DRE y al MINEDU, para la supervisión de su ejecución. Asimismo, el literal e) del artículo 29 de la Ley N° 30512 establece que la Dirección General de la EESP, a través de la Unidad de Formación Continua, es responsable de planificar, organizar, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar los PPD;

Que, mediante RDR N° 1327-2022-GRSM/DRE, de fecha 04-08-2022, se le autoriza la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Tarapoto", del ámbito de la DRE San Martín, un total de 120 vacantes o metas de ingreso del Programa de Profesionalización Docente (PPD), conducente al grado de Bachiller y Título de Licenciado(a) en Educación Inicial, a fin de atender la alta demanda de formación en servicio, en la modalidad semipresencial; señalando adicionalmente que el PPD será autofinanciado por los participantes.





# Resolución Directoral Regional

N° 1640 - 2022-GRSM/DRE

Que luego del proceso de admisión, presentado con Oficio N° 228-2022-EESPP" T"-DG., de fecha 08-09-2022, se evidencia que 127 postulantes aprobaron el examen de admisión, habiendo quedado siete (07) postulantes que no alcanzaron vacante, motivo por el cual solicitan ampliación de vacantes, considerando que tienen disponibilidad de infraestructura, docente y presupuestal para su atención; habiendo solicitado ampliación de vacantes según el siguiente detalle:

PROCEDENCIA	META AUTORIZADA	REQUERIMIENTO DE AMPLIACIÓN	META TOTAL
De carreras pedagógicas IESP o ISE	120	07	127

Que, con Memorando N° 1426-2022-GRSM/DRESM/D, el Director Regional de Educación autoriza la proyección de la presente resolución;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y modificado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, modificada por el Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 441-2019-MINEDU y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Gestión Pedagógica y la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR LA AMPLIACIÓN DE VACANTES**, del Programa de Profesionalización Docente (PPD), conducente al grado de Bachiller y Título de Licenciado(a) en Educación Inicial, en la modalidad semipresencial; solicitada por la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Tarapoto", del ámbito de la DRE San Martín, de acuerdo al siguiente detalle:

PROCEDENCIA	META AUTORIZADA	REQUERIMIENTO DE AMPLIACIÓN	META TOTAL
De carreras pedagógicas IESP o ISE	120	07	127



# Resolución Directoral Regional

Nº 1640 - 2022-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR,** a la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación San Martín, realizar el seguimiento y monitoreo para el cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR,** la presente resolución, a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Tarapoto", de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR,** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM.  
RLS/DGP.  
ILP/EES.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que se presenta es copia fiel de  
documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 16 SET. 2022  
Alicia Pineda Castique  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470